

Fecha / Hora. 13 JUN. 2016

Recibido por: 18:54 Souza

+ es  
+ aueris



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA

**MEMORANDUM: N° UG-PS-099-2016**

**De:** Ab. Corina Cabezas Ponce, **PROCURADORA SÍNDICA.**

**Para:** Galo Salcedo Rosales, PhD., **RECTOR.**

**Fecha:** Guayaquil, 13 de junio de 2016.

**Asunto:** Informe jurídico referente a la aplicación del principio de acción afirmativa en la Universidad de Guayaquil.

---

**ANTECEDENTES:**

Mediante Informe de fecha 10 de junio del 2016, la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Guayaquil informó sobre las políticas de acciones afirmativas aplicadas dentro de los procesos de otorgamiento de ayudas económicas y terceras matrículas a favor de los estudiantes de la Institución.

Mediante Informe de fecha 7 de junio del 2016, la Unidad Nivelación y Admisión de la Universidad de Guayaquil informó sobre las actividades realizadas en acción afirmativa a favor de los Ciudadanos afectados por el Terremoto, con el fin de asegurar la Igualdad de oportunidad de cada uno de los mismos.

Mediante Oficio No. 368-C.A.-2016 de fecha 12 de junio del 2016, el Vicerrectorado Académico de la Institución informó sobre los resultados relacionados a los trámites de matrículas otorgadas por dicho órgano académico, donde se evidencia la aplicación de políticas de acción afirmativa a favor de los estudiantes.

Mediante Informe No. UG-UATH-SL-DOG-2016-2009 de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil concluyó lo siguiente: *"Se puede concluir que la Universidad de Guayaquil en la actualidad se encuentra acogiendo a las personas con discapacidad como grupo prioritario, contando con igualdad de oportunidades que el resto de las personas que buscan un empleo, y no son excluidas en los procesos de selección, ya que pueden desempeñar un cargo igual o mejor que un empleado sin discapacidad de acuerdo a sus aptitudes".* Y recomendó: *"Impulsar el ingreso de discapacitados mediante los respectivos concursos de méritos a fin de continuar con la contratación de este personal de discapacitados en los diferentes puestos*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

*o vacantes que requiera la universidad brindándoles las oportunidades de manera igualitaria”.*

**BASE LEGAL:**

**1. La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, señala:**

*Art. 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*

*Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

*Art. 65.- “El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.”*

*Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

*de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

**2. La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, contempla:**

*Art. 46.- "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

*En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*

*Art. 91.- "Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición."*

**3. El REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:**

*Art. 35.- "Del Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de persona l académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades."*

**4. La LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, dispone:**

*Art. 5.- "Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere: [...]"*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

*Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación. [...]"*

*Art. 64.- "De las personas con discapacidades o con enfermedades catastróficas.- Las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva y hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes. [...]"*

*Art. 65.- "Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.*

*El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. [...]"*

**5. La LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, señala:**

*Art. 3.- "Objetivos.- Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son: [...]"*

*3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad; [...]"*

*Art. 4.- "Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

*El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios: [...]*

*Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito; [...]"*

**6. La LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, contempla:**

*Art. 4.- "Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:*

*1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.*

*La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural; [...]"*

*Art. 17.- "Medidas de acción afirmativa.- El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.*

*Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular."*

**7. El ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, determina:**

*Art. 19.- "El cogobierno universitario es un sistema de representación basado en la gestión política del conocimiento y en la construcción de lo público, que exige y promueve la formación y argumentación académica en todos los actores intervinientes, para la producción de discursos críticos, alineados con el diálogo de saberes, la participación democrática y la convivencia armónica entre sus miembros.*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

*El cogobierno universitario garantiza la organización, participación e inclusión democrática y sin discriminación alguna, de los miembros de la Comunidad Universitaria en las propuestas, deliberaciones y decisiones que las autoridades y órganos de dirección realizan sobre la Universidad de Guayaquil.*

*Se rige por los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género y reconoce la acción afirmativa para aquellos actores y grupos tradicionales e históricamente excluidos.”*

Art 84.- *“Las atribuciones del Consejo Consultivo de Bienestar Estudiantil son: [...]*

*j) Impulsar el desarrollo de programas y proyectos orientados a la inclusión académica, cultural y política de los estudiantes, en el marco de la interculturalidad y del enfoque de género, estableciendo los mecanismos de aplicación del principio de acción afirmativa que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades; [...]*”

**8. El REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, señala:**

Art. 1.- *“La Universidad de Guayaquil, en todos los procesos, garantizará una mejor calidad de los grupos étnicos, culturales, sociales, de género, capacidades diferentes, orientación sexual, ideología, edad, minoritarios y otros históricamente excluidos, que acceden o que se encuentran en la Universidad, ofreciéndoles condiciones de igualdad, de equidad, de disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”*

Art. 2.- *“Promoverá políticas de inclusión que permitan la participación social plena en condiciones de integración personal, social y laboral, en procura de su desarrollo personal y de su contribución a la sociedad.”*

Art. 4.- *“Que, las políticas de acción afirmativa predominante son las becas de ayuda económica.*

*En el caso de los estudiantes que se encuentran y demuestran estar en condiciones económicas desfavorables, para acceder a estos beneficios los estudiantes deben demostrar su condición de escasos recursos y su alto rendimiento académico. Dentro de estas políticas se establecen supremacía además, a las personas con capacidades diferentes.”*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

**9. El REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR**, aprobado por el OCAS en sesión extraordinaria del 24 de abril del 2013, señala:

*Art. 19.- "Los Concursos de Merecimientos y oposición que convoque la Universidad de Guayaquil deberán evaluar y garantizar la idoneidad de los aspirantes y su libre participación. Para ello se deberán observar y aplicar los principios establecidos en el art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador."*

*Art. 31.- "Calificación de Merecimientos.- Los merecimientos serán calificados conforme a las siguientes valoraciones: [...]"*

*n) Por ser mujer (1 punto)*

*o) por ser parte de grupos étnicos históricamente discriminados (afroamericanos, indígenas y montubios) un (1) punto*

*p) por ser parte de géneros históricamente discriminados (GLBT) un (1) punto.*

*q) Por ser discapacitado (por lo menos cuarenta por ciento de discapacidad determinada por el CONADIS un (1) punto."*

**10. El REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, dispone:

*Art. 6.- "Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- El ingreso a un puesto de personal académico titular de la Universidad de Guayaquil se realiza a través del correspondiente concurso público de merecimiento y oposición de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad de Guayaquil, dentro del cual se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades."*

**11. El REGLAMENTO DE MATRÍCULAS Y TASAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, contempla:

*DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA.- "Los estudiantes con capacidades especiales y adultos mayores que pierdan la gratuidad, se les hará un descuento del 50% del valor a pagar por conceptos de aranceles y matrículas."*



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

De conformidad a la base legal anteriormente citada, se evidencia que las disposiciones contenidas en la normativa interna de la Universidad de Guayaquil garantizan el principio de acción afirmativa reconocido constitucionalmente. Principio que se hace efectivo en los procesos académicos y administrativos que se llevan a cabo en la Institución.

Para mejor ilustración se adjuntan al presente los informes y evidencias proporcionados por cada una de las Unidades, en observancia al principio de acción afirmativa; los mismos que se explican por sí solos.

Particular que comunico a su autoridad, para los fines legales consiguientes.

**Atentamente,**

**AB. CORINA CABEZAS PONCE  
PROCURADORA SÍNDICA  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Elaborado por:	Ab. Daniela Carrasco B	
----------------	------------------------	--